



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de octubre de 2021.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Carlota Arboleda Berrio.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-393
Auto interlocutorio	646
Asunto	Aprueba liquidación de crédito, requiere, no accede entrega de título.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la misma haya sido objeto, el Despacho la encuentra ajustada a derecho, consecuentemente aprueba la misma en la suma de \$27.357.865 y a efectos de darle continuidad al proceso, se requiere a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes al pago efectivo de la obligación.

Y vista la solicitud presentada de manera virtual por el apoderado de la ejecutante, mediante la cual solicita la entrega del depósito judicial puesto a disposición de este despacho, y allega copia del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de enero de 2006; sin embargo, al verificar el contenido del documento se encuentra ilegible la nota de presentación personal, por lo que no se puede constatar con certeza el contenido de la anotación. Por ello, el despacho no accede a la solicitud de entrega de depósito judicial hasta tanto no se allegue documento que dé certeza del derecho del apoderado para reclamar para el concepto que reclama.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 143 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario